



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 364 - 2012-MDBSH

Banda de Shilcayo, 25 de Setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 171-2012-MDBSH/GM, presentado por la Gerencia Municipal, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, el Título Preliminar, Artículo II, de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, dispone, que la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 19 de Setiembre del 2012 el representante legal del Consorcio Sapotillo, presentó el Informe de Supervisión de Ampliación de Plazo N° 03, presentando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la contratista de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02". El Jefe de Supervisión Ing. Víctor Manuel Arévalo Ruiz, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03 de 32 días calendarios por atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, Demora en la Aprobación del Adicional y Deductivo N° 01,

Que, mediante Informe Técnico N° 010-MDBSH/GDUR/2012 la Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, manifiesta que la ampliación de plazo solicitada no es procedente, asimismo que el expediente presentado no cuenta con los elementos técnicos para sustentar la causal por atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles a la entidad, recomendando emitir a la brevedad posible la Resolución respectiva previo al Informe Legal,

Que, mediante Informe N° 140-2012-ALE/MDBSH, el asesor legal externo opina que la Ampliación de Plazo N° 03, no es procedente, por no afectar la ruta crítica de la obra, puesto que las obras adicionales se encuentran ejecutadas, no siendo procedente dicha ampliación de plazo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Que, mediante Informe N° 182-2012-MDBSH/GM, el Gerente Municipal, solicita declarar la improcedencia de la Ampliación de plazo N° 03 por 32 días calendarios mediante acto resolutivo.

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 6 del artículo 20°,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Neira León
ALCALDE

